



PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN URUGUAY CAMBIOS EN LA REGLAMENTACIÓN Y SU APLICACIÓN



www.aic-economla.com - info@aic-economla.com
Benito Nardone 2273 - Montevideo - Uruguay - T.: (598) 2714 9363
Jalón 7 28221, Majadahonda, Madrid, España.
Melitón Porras 372 of. 706, Miraflores, Lima, Perú.
[@AIC_Economia](https://twitter.com/AIC_Economia) [@AIC Economia](https://www.linkedin.com/company/aic-economia)

La promoción de inversiones mediante incentivos tributarios ha sido un componente clave en la estrategia de los últimos gobiernos para favorecer la acumulación de capacidades productivas en Uruguay. La Ley de Promoción de Inversiones (Ley 16.906), aprobada en el año 1998, establece el marco jurídico para cumplir este objetivo.

Esta Ley establece que podrán acceder a beneficios fiscales las empresas cuyos proyectos se declaren promovidos por el Poder Ejecutivo. Para que una empresa logre acceder a dichos estímulos, la misma debe presentar un proyecto, donde se compromete a desarrollar la inversión establecida en el mismo y a llevar adelante alguno de los objetivos de la política de promoción de inversiones.

El emprendimiento se debe presentar ante a la COMAP (Comisión de Aplicación de la Ley 16.906) solicitando la declaración promocional. La COMAP estudia los proyectos de inversión y los evalúa según una matriz de indicadores para determinar los beneficios a otorgar. Los emprendimientos deben cumplir con al menos uno de los objetivos de política definidos, como, por ejemplo: generar empleo; aumentar sus ventas (al exterior o al mercado local); invertir en producción más limpias (P+L); invertir en investigación, desarrollo e innovación; y/o favorecer la descentralización incentivando la instalación de empresas en departamentos del interior del país.

En los 20 años la Ley de Promoción de Inversiones tuvo cuatro reglamentaciones generales:

1. Decreto 92 del año 1998
2. Decreto 455 del año 2007
3. Decreto 002 del año 2012
4. Decreto 143 del año 2018
5. **Decreto 268 del año 2020 (vigente)**

El pasado 07 de octubre la COMAP presentó los nuevos criterios básicos generales de funcionamiento, que hacen operativo el último Decreto. El objetivo de este nuevo diseño del mecanismo de promoción de inversiones es brindar mayores condiciones para promover y estimular la inversión por parte del sector privado, por medio del aumento de las exoneraciones de impuestos. Las cuales se logra acceder mediante indicadores más sencillos, donde se apunta a la generación de empleo como el factor más importante en la coyuntura actual.

Los cambios que se implementaron apuntan a mejorar las condiciones de acceso por parte de las empresas, a incrementar el porcentaje de exoneración de Impuesto a la Renta (IRAE) sobre la inversión y el plazo para utilizar dicho beneficio. Respecto a la aplicación de esto el cambio más significativo es que las empresas podrán exonerar hasta un máximo del 90% del IRAE a pagar, lo que implica una tasa efectiva mínima de IRAE del 2,5%. El plazo mínimo de utilización del beneficio es IRAE será de 4 ejercicios.

A su vez, se ajustan los indicadores que se solicitan como contrapartida, donde, además de los mencionados sobre la generación de empleo, se incorporan adicionales. Dentro de estos últimos se destaca para las empresas de Comercio y Servicios el Indicador de mantenimiento de actividad, el cual busca evaluar la estructura de costos con y sin proyecto.

APLICACIÓN DEL MECANISMO DE EXONERACIÓN

Como forma de evaluar la aplicación real de los beneficios fiscales, en particular de la exoneración IRAE, se propone desde AIC un **ejercicio comparativo de cómo afecta el cambio del mecanismo la rentabilidad de un proyecto de inversión (Decreto 143/2018 – Decreto 268/2020)**. Se determina un escenario base simplificado, del emprendimiento y de la actividad de la empresa y se efectúa un ejercicio contrafactual en la aplicación de ambos Decretos.

Los tres parámetros utilizados para calcular la viabilidad de un proyecto son el VAN (Valor Actual Neto), la TIR (Tasa Interna de Retorno) y el año de recupero de la inversión. Los dos primeros conceptos se basan en lo mismo, y es la estimación de los flujos de caja que tenga la empresa.

Características de la empresa

- Actividad: Servicios
- Ingresos anuales con proyecto: USD 400.000
- Costos anuales con proyecto: USD 250.000
- No se efectúan ajustes anuales de ingresos y costos
- Número de empleados: 10

Características del proyecto

- Inversión: USD 500.000 (100% en equipamiento)
- Porcentaje de la inversión a financiar: 60%
- Tasa de interés anual: 7,5%
- Plazo del préstamo: 10 años
- Depreciación de la inversión: 10 años

Proyecto de inversión COMAP

El ejercicio incorpora los mismos datos de entrada del proyecto, y son los mismos los que se someten a evaluación. En base a los simuladores de exoneraciones que dispone la Unidad de Apoyo al Sector Privado (UnASeP)¹ del MEF, se efectuaron los cálculos con la información anterior y los resultados son los siguientes:

Tabla – Datos del proyecto de inversión COMAP en ambos Decretos

Variable	Decreto 143/2018	Decreto 263/2020
Monto de inversión (USD)	500.000	
Generación de empleo	5 puestos de trabajo	
Ubicación	Florida	
Exoneración de IRAE (USD)	125.000 (25%)	235.000 (47%)
Plazo de exoneración de IRAE	3 años	7 años
Tasa mínima efectiva de IRAE	10%	2,5%

Análisis comparativo

Considerando los resultados anteriores, se realiza la evaluación financiera del proyecto en un plazo de 10 años, donde se obtienen los siguientes resultados.

Tabla – Resultados financieros del proyecto en ambos Decretos

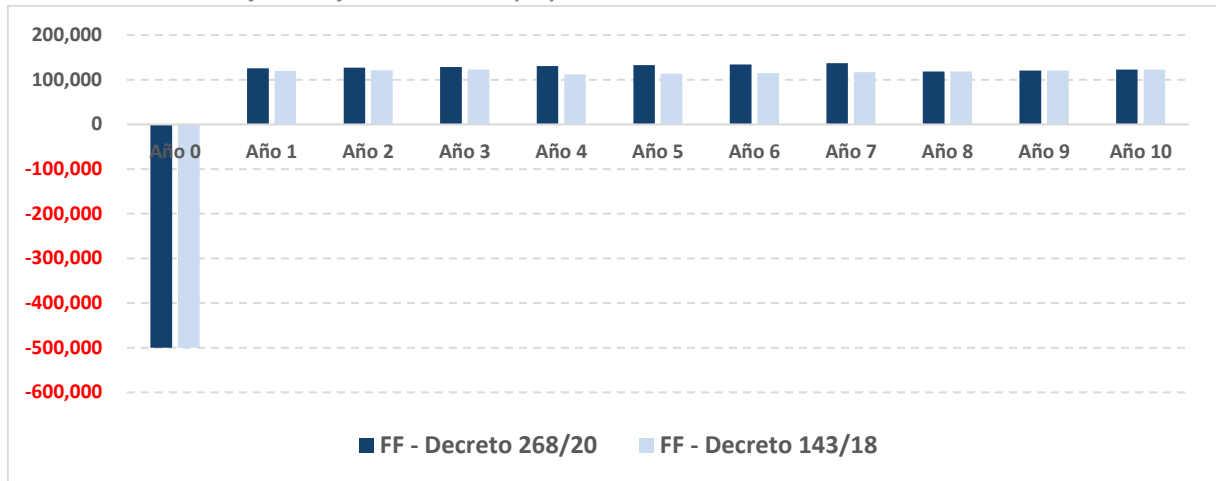
Variable	Decreto 143/2018	Decreto 263/2020
VAN	206.000	261.000
TIR Proyecto	19%	22%
Año de recupero de la inversión	4°	3°
IRAE utilizado	35.000	130.000
IRAE sin utilizar	90.000	105.000

En el ejercicio simplificado que se plantea, el nuevo Decreto 263 del presente año mejora los indicadores de rentabilidad del proyecto de inversión, optimizando las condiciones de certidumbre y de rentabilidad de la inversión. A su vez, hace más eficiente la utilización de la exoneración de IRAE.

Como forma de visualizar la evolución de los flujos de fondos en el siguiente gráfico se exhibe la comparación de los mismos en los siguientes 10 años a la puesta en marcha del proyecto.

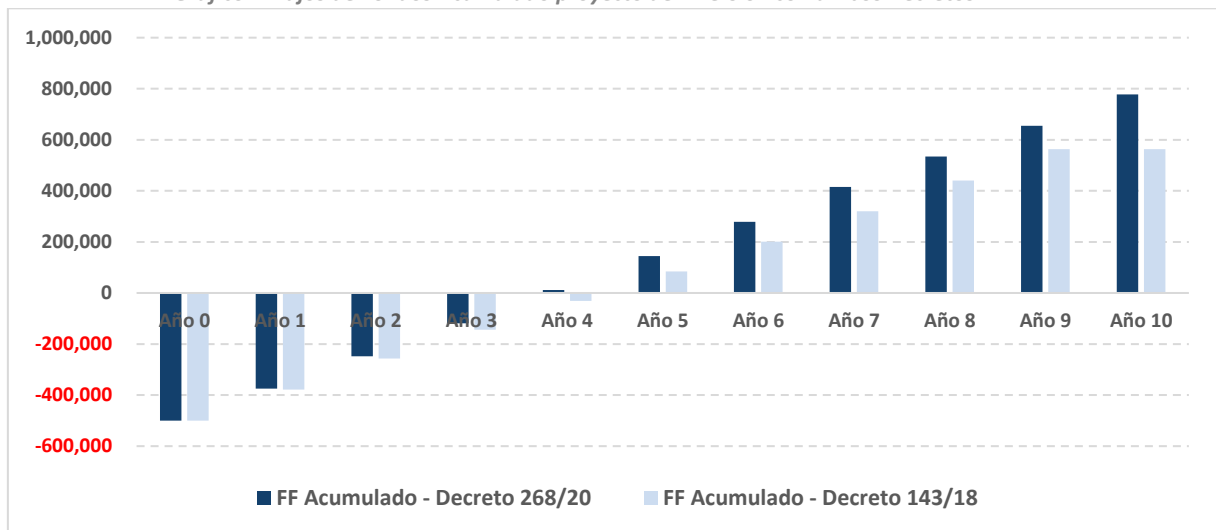
¹ https://www.mef.gub.uy/25022/8/areas/simuladores-dec-143_018.html
https://www.mef.gub.uy/29446/8/areas/simuladores-dec-268_020.html

Gráfico – Flujos de Fondos del proyecto de inversión con ambos Decretos



Al observar la evolución de los Flujos de Fondos de manera acumulada, **la diferencia aumenta en favor del proyecto que se rige bajo el Decreto 263/2020, demostrando su impacto en la rentabilidad y en la mejora de las condiciones del emprendimiento.**

Gráfico – Flujos de Fondos Acumulado proyecto de inversión con ambos Decretos



Si bien el análisis corresponde a un estudio de caso concreto y simplificado, es un ejercicio pertinente para demostrar los resultados comparativos. Los indicadores que se analizan demuestran, desde la perspectiva de AIC, la forma de evaluar el impacto desde el punto de vista financiero de desarrollar una inversión por parte una empresa privada.